

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S. A."

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S. A." se otorgó el 29 de Mayo de 1981 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo; fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca doctor César Toral Vázquez mediante Resolución N° 357-IC-81 de 17 de Junio de 1981 y se ha inscrito en el Registro Mercantil con el N° 110 el 19 de Junio de 1981.

2.- Comparecen a su otorgamiento los señores doctor Ricardo Muñoz Chávez y Paul Gregg, en sus calidades de Presidente y Gerente de la indicada compañía; ecuatoriano el primero y norteamericano el segundo; casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca el primero y en Quito el segundo; mayores de edad, personas de su derecho.

3.- La compañía, aumenta su capital en ciento cinco millones ochocientos nueve mil sucres, con lo cual el capital social asciende a cuatrocientos noventa y nueve millones, doscientos treinta y seis mil sucres, dividido en cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

4.- El capital del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de la reserva legal.

5.- Se reforma el Art. Cuarto de los estatutos, el mismo que dirá: "El Capital social de la compañía es de cuatrocientos noventa y nueve millones, doscientos treinta y seis mil sucres que estará dividido en cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Se podrán emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicite. Los accionistas en las juntas generales tendrán derecho a voz, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los gastos que se ocasionaren por el cambio de títulos o acciones serán de cuenta del accionista que los solicite. La Junta general de accionistas podrá acordar la emisión de acciones preferidas que tendrán el valor de cien sucres cada una. El monto de estas acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando la junta general acordare la emisión de estas acciones preferidas, determinará el monto del capital que ellas integren y los derechos especiales en cuanto a pago de dividendos y beneficios para el caso de liquidación de la compañía".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, Junio 23 de 1981
Dr. Miguel Díaz Cueva
SECRETARIO GENERAL